



BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UE 0720

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA,
VEHICULARES Y TREC POR D.U. N° 019-2023**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO – COLOGE
RUC N° : 20131369124
Domicilio legal : Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército
(Pentagonito) – San Borja
Teléfono: : 01-3171700 Anexo 3033
Correo electrónico: : cologe.oec1@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **SEGURO DE VIDA, VEHICULARES Y TREC POR D.U. N° 019-2023.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución del Comando Logístico del Ejército N° 230-2023/COLOGE/OEC del 18 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (RO) AF-2023

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Setecientos Treinta y Un (731) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la Carta de Aceptación del Comando Logístico del Ejército (COLOGE), en base a la carta de propuesta de la



empresa.

1.9. INVITACIÓN

La invitación se realizará por medio escrito (Carta de invitación) y/o a través de correo electrónico.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

El participante invitado tiene el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital sin costo y previa solicitud al siguiente correo electrónico: cologe.oec1@gmail.com; asimismo, junto a la invitación serán remitidos los TDR y los documentos anexos para la emisión de la propuesta de la empresa.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Carta de Invitación	: 18 de setiembre de 2023
Carta de aceptación, presentación de propuestas (PROVEEDOR)	: 20 de setiembre de 2023 hasta las 14:00 hrs. Recepción: A través del correo electrónico cologe.oec1@gmail.com y/o de manera presencial en las instalaciones del COLOGE (oficina del órgano encargado de las contrataciones), sito en la Av. Paseo del Bosque N° 740, Puerta N° 1 Cuartel General del Ejército
Carta de aceptación de propuestas (ENTIDAD)	: 21 de setiembre de 2023 Notificación: A través del correo electrónico consignado

2.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta será presentada de manera digital (escaneado) al correo electrónico cologe.oec1@gmail.com y/o de manera presencial en las instalaciones del Comando Logístico del Ejército (oficina del órgano encargado de las contrataciones), sito en la Av. Paseo del Bosque N° 740, Puerta N° 1 Cuartel General del Ejército.

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1: Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado².
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete³.
- i) Cuenta de detracción de ser el caso.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley

² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado⁴.

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, una vez presentados los documentos del numeral 2.3 del Procedimiento de las bases, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes del Comando Logístico del Ejército dirigido a la Oficina de Contrataciones del COLOGE ubicado en la Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército – San Borja, de lunes a viernes de 0800 horas a 1200 horas y de 1400 horas a 1600 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Entregable y/o pólizas de los seguros contratados en un plazo no mayor de 30 días calendario.

⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad.
- Acta de conformidad de la prestación de servicios emitida por el responsable y/o comité de conformidad.
- Acta de conformidad emitida a través del sistema electrónico debidamente firmada.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Documentación adicional que pueda sustentar la ejecución del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes del Comando Logístico del Ejército dirigido a la Oficina de Contrataciones del COLOGE sito en la Av. Paseo del Bosque N° 740 – Cuartel General del Ejército – San Borja, de lunes a viernes de lunes a viernes de 0830 horas a 1200 horas y de 1400 horas a 1530 horas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, VEHÍCULOS Y TREC SEGÚN DU 019-2023

1. GRUPO ASEGURADO

Ejército Peruano

2. USO DEL BIEN:

Asegurar al personal del Ejército (conductores y operarios), así como la flota de maquinarias, equipos vehículos y la responsabilidad civil ocasionada por siniestros de dichos bienes.

3. PROGRAMA DE COBERTURA:

3.1 TIPO DE SEGUROS:

- ITEM 1 Seguro de vida - SCTR pensión y salud. Total : 300 personas
- ITEM 2 Seguro de vehículos. Total 94 uu.
- ITEM 3 Seguro para las maquinarias, equipos y vehículos de ingeniería del Ejército
 - Todo Riesgo de Equipo de Contratistas TREC – Total : 138 uu
 - Responsabilidad Civil para maquinarias y equipos de ingeniería. Total 43 uu.
 - Todo Riesgo de Equipo de Contratistas TREC – Total : 181 uu

TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	UNIDADES	COBERTURA	VIGENCIA 24 MESES		
				1er AÑO (12 meses)	2do AÑO (12 meses)	TOTAL DÍAS
anexo 01	Data de personas y planilla	300	SCTR (PENSIÓN Y SALUD)	366	365	731
anexo 02	Data de Seguro de vehículos	94	SEGURO VEHICULAR (TR)	366	365	731
anexo 03	Data unidades (Maquinarias y Vehículos ing.)	138	TREC	366		366
anexo 04	Data de unidades (Maquinarias)	43	RC	366		366
anexo 05	ANEXO 03 + ANEXO 04	181	TREC		365	365

3.2 VIGENCIA:

Setecientos treinta y un (731) días calendarios.

3.3 COBERTURA:

A nivel Nacional, para el personal conductores y operarios, según declaración.

A nivel Nacional, para los vehículos administrativos

A nivel Nacional para las maquinarias y equipos de Ingeniería según ubicación de las Obras y/o trabajos diversos.

3.4 PAGO DE PRIMA

El pago se efectuará en una sola cuota, posterior a la recepción de la póliza de seguros (hasta 30 días calendario), de acuerdo a normas, respecto a los seguros de vida – SCTR pensión y salud (riesgos



laborales).

3.5 CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES

- a) Exclusión absoluta de riesgos cibernéticos
- b) Exclusión de enfermedades - pandemias - epidemias

3.6 LEYES Y JURISDICCIÓN:

Estos seguros estarán gobernado por las leyes del Perú y está sujeto a la jurisdicción exclusiva de las cortes del Perú.

3.7 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COBERTURA

ITEM 1: SEGUROS DE VIDA (Riesgos Laborales)

A. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSION (D.S. N° 003-98-SA)

VIGENCIA

ANUAL EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

ACTIVIDADES

Operadores de vehículos y maquinaria pesada.

COBERTURAS

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA; la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.

Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado:

- Invalidez Parcial Permanente
- Invalidez Total Permanente
- Invalidez Parcial Permanente inferior al 50%
- Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado
- Gastos de Sepelio por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional:

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensiones
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

BENEFICIARIOS

- Herederos legales

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se consideran el tope de Ley establecido por la SBS
- Se consideran 12 remuneraciones.

ANEXO 1A

N°	ACTIVIDAD	UBIC. GEOGRAFICA	IMPORTE DE PLANILLA	CANT. TOTAL	TOTAL PLANILLA ANUAL -SEGURO / PENSIÓN
1	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	26	36,000.00



2	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	28	36,000.00
3	OPERADOR/CONDUCTOR	TUMBES	3,000.00	30	36,000.00
4	OPERADOR/CONDUCTOR	LAMBAYEQUE	3,000.00	26	36,000.00
5	OPERADOR/CONDUCTOR	ANCASH/LA LIBERTAD	3,000.00	36	36,000.00
6	OPERADOR/CONDUCTOR	AMAZONAS	3,000.00	25	36,000.00
7	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	25	36,000.00
8	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	25	36,000.00
9	OPERADOR/CONDUCTOR	LIMA	3,000.00	26	36,000.00
10	OPERADOR/CONDUCTOR	LIMA	3,000.00	26	36,000.00
11	OPERADOR/CONDUCTOR	ICA	3,000.00	27	36,000.00
TOTAL				300	

B. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR SALUD (D.S. N° 003-98-SA)

CONSIDERACIONES

• ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

• ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a la entidad empleadora y a los asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuere su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado, o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en salud con posterioridad al alta o a la declaración de la invalidez permanente, de acuerdo al Artículo 7° del Derecho Supremo N° 009-97-S.A.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado invalido bajo este seguro.

CONDICIONES:

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud

CONDICIONES ESPECIALES

- La cobertura se iniciará desde el momento en que los trabajadores son destacados a realizar la labor asignada.
- La cobertura cubrirá el traslado de los trabajadores asegurados al lugar donde han sido destacados.

BENEFICIARIOS:

Herederos legales



INFORMACIÓN ADICIONAL

- Se consideran 12 remuneraciones.

ANEXO 1B

N°	ACTIVIDAD	UBIC. GEOGRAFICA	IMPORTE DE PLANILLA	CANT. TOTAL	TOTAL PLANILLA ANUAL - SEGURO / SALUD
1	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	26	36,000.00
2	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	28	36,000.00
3	OPERADOR/CONDUCTOR	TUMBES	3,000.00	30	36,000.00
4	OPERADOR/CONDUCTOR	LAMBAYEQUE	3,000.00	26	36,000.00
5	OPERADOR/CONDUCTOR	ANCASH/LA LIBERTAD	3,000.00	36	36,000.00
6	OPERADOR/CONDUCTOR	AMAZONAS	3,000.00	25	36,000.00
7	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	25	36,000.00
8	OPERADOR/CONDUCTOR	PIURA	3,000.00	25	36,000.00
9	OPERADOR/CONDUCTOR	LIMA	3,000.00	26	36,000.00
10	OPERADOR/CONDUCTOR	LIMA	3,000.00	26	36,000.00
11	OPERADOR/CONDUCTOR	ICA	3,000.00	27	36,000.00
TOTAL				300	

ITEM 2: SEGUROS DE VEHÍCULOS (Todo Riesgo)

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Seguro de Vehículos automotores.

USO DEL BIEN:

Asegurar la flota vehicular.

TIPO DE SEGURO:

Seguro de vehículos automotores todo riesgo.

MATERIA ASEGURADA:

- Flota de Vehículos automotores (Según relación) incluye los vehículos que tienen placa Militar:
- El uso de los vehículos a asegurar es de uso administrativo, carga y transporte de personal.
- Los vehículos por asegurar no cuentan con sistema de posicionamiento global (GPS) el Ejército, no estará obligado a instalar dichos dispositivos.

MONEDA:

Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

ENTREGABLES:

- La compañía de seguros ganadora de la buena pro, emitirá el día de la firma del contrato una cobertura provisional de 30 días por la cobertura de la Póliza Vehicular.
- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de suscrito el contrato de prestación de servicio de seguro, adenda, complementario; el asegurador entregara la siguiente documentación:
 - La póliza de seguros en formato digital y dos (02) ejemplares completos, en forma física (clausulas generales y clausulas especiales), endosos y cualquier otro documento que tenga relevancia contractual.



- Las tasas y primas (estructura de costos) aplicadas en cada uno de los vehículos de acuerdo a la póliza de seguros).
- c. Los endosos por cambio de cobertura, inclusiones y exclusiones deberán ser remitidos al asegurado dentro de los diez-(10)-días hábiles posteriores a la aceptación del requerimiento por parte del asegurador.

COBERTURAS:

TODO RIESGO (TR):

Flota de vehículos por asegurar a todo riesgo según relación adjunta.

DAÑO PROPIO - COBERTURA A VALOR ASEGURADO:

1. Accidentes.
2. Incendio.
3. Robo (Total/parcial) o hurto, para todos los vehículos sin Prescripción de seguridad.
4. Riesgos de la naturaleza, sin ningún tipo de restricción.
5. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
6. Huelgas y conmociones civiles.
7. Ausencia de control.
8. Restitución automática de la suma asegurada.
9. Valor de reposición para vehículos nuevos (antigüedad máxima de un (01) año. El plazo será contado a partir de la fecha cierta de inscripción en el registro vehicular de la SUNARP.
10. Valor de reposición para rotura accidental de lunas.
11. Accesorios musicales y/o especiales incluyendo equipos de radio comunicación sin costo adicional, en caso de no existir en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y deducible adicional, hasta US\$ 1,500.00.
12. Gastos de búsqueda y rescate hasta un valor de \$5,000.00 c/u

RESPONSABILIDAD CIVIL

Frente a terceros	US\$ 250,000.00
Frente a ocupantes (c/u incluye conductor)	US\$ 30,000.00
Por ausencia de control	US\$ 100,000.00
En exceso (Límite Global) hasta	US\$ 1'000,000.00

ACCIDENTES PERSONALES OCUPANTES: (INCLUYENDO CONDUCTOR)

Muerte / Invalidez permanente	US\$ 30,000.00 C/U
Gastos de curación	US\$ 5,000.00 C/U
Gastos de sepelio	US\$ 3,500.00 C/U
Gastos por traslado de restos mortales por evento	US\$ 5,000.00 C/U
Gastos por traslado de evacuación	US\$ 2,000.00 C/U
Gastos por cirugía estética	US\$ 4,000.00 C/U
En exceso para gastos de curación (Límite Global)	US\$ 100,000.00 C/U

La cobertura incluye a todos los ocupantes, incluido el conductor. Se cubrirá a todos los ocupantes según la tarjeta de propiedad del vehículo.

COBERTURAS ADICIONALES:

1. Usos de vías no autorizadas, sin restricciones para transitar al interior de los aeropuertos y/o instalaciones militares adyacentes a estos, puertos, orillas de mar, ríos y puentes.
2. Cobertura Automática por nuevas adquisiciones.



3. Limpieza de vehículo por traslado de heridos.
4. Remolque, transporte y auxilio mecánico hasta US\$ 1,000.00 por vehículo y por evento. En caso de que, la aseguradora no cuente con servicio en la zona, ante la no respuesta de la aseguradora o ante siniestros ocurridos en zonas alejadas de provincias donde la distancia, problemas de comunicaciones y el difícil acceso, el usuario podrá contratar una grúa particular para trasladar la unidad hasta la comisaría y luego hasta el taller que se elija, dicho pago del servicio deberá ser reembolsado al usuario que generó el gasto, previa autorización de la Oficina de Seguros de la Entidad.
5. Se brindarán estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo, hasta US\$ 500.00 por vehículo y por evento.
6. Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo, hasta US\$ 500.00 por vehículo y por evento.
7. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.
8. Transporte sanitario (ambulancia) en caso de lesiones por accidentes de tránsito en el vehículo asegurado, hasta US\$250.00 por cada evento.
9. Transporte del conductor y/o de los acompañantes.
10. Inclusiones y exclusiones automáticas, con cobro de prima a prorrata.
11. No se aplica depreciación por uso de llantas en las indemnizaciones por robo o siniestros en general.
12. Cláusula de valor nuevo de reposición para accesorios en general siniestrados o sustraídos (robo).
13. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la Compañía de Seguros asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo, para la importación de los repuestos.
14. Cláusula de valor asegurado y/o pactado.

ALCANCE:

La Indemnización de Pérdida Total amparada en los términos y condiciones de la póliza, en caso de pérdida total amparada por este seguro, la compañía indemnizará al Ejército Peruano el pago íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo.

15. La Declaración de pérdida total por robo total, se efectuará a los treinta (30) días de ocurrido el siniestro, procediendo a la reposición o indemnización de inmediato, previa presentación de la documentación completa requerida por la aseguradora.
16. En el caso de pérdida total por accidente y una vez confirmado el presupuesto de reparación que supere el 70% del valor asegurado, se repondrá o indemnizará de inmediato previa entrega de la documentación sustentatoria. En caso de reposición de un vehículo se deberá tener en consideración las características técnicas y el valor asegurado, pudiendo ser de otra marca o modelo definida por la entidad.
17. A fin de salvar la unidad y evitar una pérdida total o si el siniestro es grave, el asegurado podrá optar por la reparación a "todo costo", (repuestos y mano de obra asumidos por el taller elegido).
18. Aprobación inmediata de los presupuestos elaborados por los talleres para la reparación de los vehículos siniestrados priorizando la peritación virtual.
19. Plazo de aviso de siniestro hasta 30 días.
20. Cobertura de robo total y/o parcial para todos los vehículos, sin prescripciones de seguridad.
21. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres.
22. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo jale remolques, semi-remolques o carretas, por los daños materiales y/o personales que estos puedan ocasionar.
23. En caso de siniestro ocurrido en provincia de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, la aseguradora cubrirá los gastos del traslado, mediante reembolso al usuario.
24. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación y/o abasteciendo combustible.
25. Se extiende la cobertura a siniestros ocurridos en estacionamientos privados y/o públicos.
26. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí, el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.



27. Kilometraje, no se aplicará limitaciones o restricciones en el recorrido mensual o anual de los vehículos.
28. La transferencia / entrega de los restos de un vehículo declarado pérdida total, no condicionará la indemnización o reposición a efectuar por la Aseguradora. Es responsabilidad de la Aseguradora el traslado de los restos a sus almacenes.
29. Se repondrá las láminas de seguridad de los vidrios, para aquellos vehículos que cuenten con este sistema de seguridad, cualquiera fuera la causa del siniestro.
30. Cubrir el costo de reposición de las llaves, incluyendo electrónicas del vehículo a consecuencia de daño, robo o asalto, hasta US\$ 1,000.00.
31. Los vehículos podrán ser conducidos por personal militar, que cuenten con Brevete Militar vigente.
32. Cláusula de participación de utilidades. Al final de la vigencia de la póliza de vehículos, se calculará la participación de utilidades del contratante de acuerdo a lo siguiente:
 - 1.) Total de primas netas devengadas
 - 2.) Menos (-) 30% de gastos administrativos.
 - 3.) Menos (-) importe de siniestros incurridos, pagados y reservados

Resultado: (1-2-3) 50% del resultado a favor del Ejército Peruano.
La indicada participación deberá ser cancelada dentro de los 30 días de finalizada la vigencia de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLÁUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL:

- 1 Cubre al conductor si infringe una regla de tránsito que esté considerada como grave o muy grave, como pasarse la luz roja, Cruzar una intersección o girar, ingresar en contra del tráfico, realizar una imprudencia temeraria, no respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
- 2 Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1:00) gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- 3 Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinua.
- 4 Es extensiva a todos los conductores que no se encuentren debidamente brevetados.
- 5 Es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentren en la relación de unidades de la póliza o se incorporen durante la vigencia de la póliza.
- 6 En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- 7 No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
- 8 La cláusula de ausencia de control será de aplicación los 366 días del año las 24 horas del día, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
- 9 La cobertura de la cláusula de ausencia de control no se invalidará, por el hecho de que el conductor de la unidad presente una licencia de conducir vencida y este hecho no fuera de conocimiento de la persona responsable de la unidad y del asegurado.
- 10 Conducir el vehículo en estado de somnolencia.
- 11 No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel.
- 12 Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
- 13 Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- 14 Estacionar en carreteras sin señalar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- 15 No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
- 16 Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- 17 EXONERACIÓN DE DENUNCIA:

En casos que no involucren a terceras personas, se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencias de la



Compañía de Seguros y permitir al procurador constatar los hechos y/o procurador virtual, en los casos siguientes:

- a. Choque estacionado.
- b. Choque y fuga.
- c. Choque sin daños a terceros (Impacto con sardineles, huecos, postes, otros).
- d. Robo Parcial.
- e. Rotura de Lunas
- f. Despistes leves
- g. Todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas.
- h. En los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.
- i. Caída de objetos que dañan al vehículo asegurado ocasionados por otros terceros vehículos de carga.

SERVICIOS ADICIONALES:

- 1 Procuraduría
- 2 Asesoría Jurídica.
- 3 Reclamación de daños.
- 4 Vehículos de reemplazo hasta por 30 días calendarios por todo tipo de siniestro y robo total, sin deducible, es aplicable a todos los vehículos de camionetas Pickup (el vehículo de reemplazo será un sedán). Se precisa que en caso el usuario del vehículo siniestrado se encuentre en zonas donde no se brinda dicho servicio o zonas de Lima y provincias donde sí se preste el servicio pero éste no esté disponible, el usuario del vehículo asegurado podrá contratar directamente dicho servicio, en estos casos se brindaran el servicio a reembolso al usuario, según el costo que tenga cada compañía de seguros para este tipo de servicios, con un importe máximo de US\$ 25 por día incluido IGV.
- 5 El servicio de vehículo de reemplazo se otorgará por evento.
- 6 Central de asistencia 24 horas a nivel nacional.
- 7 Libre elección del taller.
- 8 Servicio de grúa por siniestro o por falla mecánica, para las localidades donde no exista el servicio, la aseguradora reembolsara al usuario el importe de dicho gasto, previa autorización de la Oficina de Seguros de la Entidad.
- 9 Ambulancia (terrestre y/o aéreo) por traslado a la ciudad de Lima de heridos por siniestros graves ocurridos en provincias.

DEDUCIBLE:

- 1 Pérdida total y/o perdida por robo total, Sin deducible.
- 2 Reparaciones:
10% del monto del siniestro incluido IGV; mínimo US\$ 100.00, incluido IGV. Se precisa que sobre la forma de cancelar los deducibles se aplicará lo que se establece en el mercado asegurador, es decir, que el mismo se pagará en el taller a la hora de retirar el vehículo reparado.
- 3 Ausencia de control 15% del monto del siniestro; mínimo US\$ 100.00, incluido IGV.
- 4 Responsabilidad civil frente a terceros 10% del monto de siniestro, mínimo US\$ 100.00, incluido IGV.
- 5 Responsabilidad civil frente a ocupantes - Sin deducible.
- 6 Accidentes personales - Sin deducible.
- 7 Rotura accidental de cristales
 - Lunas nacionales: sin deducible (cobertura al 100 %)
 - Lunas importadas: deducible 10 % (cobertura al 90%) Nota: Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.



Anexo 2

REQUERIMIENTO DE SEGUROS DE VEHÍCULOS TODO RIESGO 2023-2025

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASIS	N° MOTOR	AÑO FABR	PLACA DE RODAJE	VÁLOR ADQUIS. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACION AMBITO GEOGRAFICO	OBS
1	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 1	TUMBEES	
2	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 1	TUMBEES	
3	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 7	LAMBAYEQUE	
4	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 7	LAMBAYEQUE	
5	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
6	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
7	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 2	ANCON	
8	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 2	ANCON	
9	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING AM N 51	PIMAC	
10	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING AM N 51	PIMAC	
11	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 4	ANCON	
12	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 4	ANCON	
13	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP0664510	4719220089634	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	
14	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP668105	4719220081957	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	
15	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	
16	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	
17	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP0668172	4719220089662	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 5	QUITOS	
18	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP0667680	4719220081916	2023	EN GESTION	SI 837,875.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 5	QUITOS	
19	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 1	TUMBEES	
20	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 1	TUMBEES	
21	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 1	TUMBEES	
22	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	
23	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	
24	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	
25	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 1	SULLANA	
26	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 51	SULLANA	
27	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 7	LAMBAYEQUE	
28	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COM N 7	LAMBAYEQUE	
29	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
30	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
31	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
32	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 32	CAPAZ	
33	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 2	ANCON	
34	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 2	ANCON	
35	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING AM N 51	PIMAC	
36	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING AM N 51	PIMAC	
37	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 4	ANCON	
38	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BAC N 4	ANCON	
39	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP0661426	4719220004572	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	
40	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 334SK	WFKHLADP0662325	4719220005290	2023	EN GESTION	SI 826,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	



REQUERIMIENTO DE SEGUROS DE VEHÍCULOS TODO RIESGO 2023-2025

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASSIS	N° MOTOR	AÑO FABR.	PLACA DE RODAJE	VALOR ADQUIS. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACION GEOGRAFICA	OBS
41	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMIROQUERDO	MERCEDES BENZ	AROCS 3345K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 626,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG CONST N 1	AMAZONAS	
42	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMIROQUERDO	MERCEDES BENZ	AROCS 3345K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 626,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG CONST N 1	AMAZONAS	
43	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMIROQUERDO	MERCEDES BENZ	AROCS 3345K	WFKHLAD7M0658971	47R22C1802287	2023	EN GESTION	S/ 626,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
44	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMIROQUERDO	MERCEDES BENZ	AROCS 3345K	WFKHLAD7M0658972	47R22C1802288	2023	EN GESTION	S/ 626,506.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
45	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COM N 1	TUMBE	
46	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 211	TUMBE	
47	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 7	LAMBAYEQUE	
48	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 32	CARAZ	
49	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 2	ANCON	
50	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG AMN 511	PIPAK	
51	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 4	ANCON	
52	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 116	MESONES MURO	
53	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
54	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 800,445.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
55	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 1	TUMBE	
56	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 211	TUMBE	
57	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 7	LAMBAYEQUE	
58	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 32	CARAZ	
59	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BAC N 2	ANCON	
60	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG AMN 511	PIPAK	
61	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 4	ANCON	
62	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 116	MESONES MURO	
63	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
64	VEHICULOS	TRACTO REMOLCADOR-CAMA BAJA	MERCEDES BENZ	NEV ACTROS 264RL3	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 830,229.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
65	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 1	TUMBE	ENTREGA EN 2023
66	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 211	TUMBE	ENTREGA EN 2023
67	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 7	LAMBAYEQUE	ENTREGA EN 2023
68	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 32	CARAZ	ENTREGA EN 2023
69	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 2	ANCON	ENTREGA EN 2023
70	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG AMN 511	PIPAK	ENTREGA EN 2023
71	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 4	ANCON	ENTREGA EN 2023
72	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 116	MESONES MURO	ENTREGA EN 2023
73	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG CONST N 1	AMAZONAS	ENTREGA EN 2023
74	VEHICULOS	CAMION DE ALUMINIO MECANICO	MERCEDES BENZ	ATEGO 1730	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 837,675.00	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	ENTREGA EN 2023
75	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G373664	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 1	TUMBE	
76	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G380352	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 1	TUMBE	
77	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311029	1G0G380558	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 211	TUMBE	
78	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311030	1G0G380855	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 211	TUMBE	
79	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311059	1G0G381022	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 7	LAMBAYEQUE	
80	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311061	1G0G381048	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 7	LAMBAYEQUE	

REQUERIMIENTO DE SEGUROS DE VEHÍCULOS TODO RIESGO 2023-2025

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASSIS	N° MOTOR	AÑO FABR.	PLACA DE RODAJE	VALOR ADQUIS. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACION GEOGRAFICA	OBS
81	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G373664	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 32	CARAZ	
82	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G373664	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 32	CARAZ	
83	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311029	1G0G380558	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 2	ANCON	
84	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G380522	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 2	ANCON	
85	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311028	1G0G380528	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG AMN 511	PIPAK	
86	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311032	1G0G380494	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG AMN 511	PIPAK	
87	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311005	1G0G381283	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 4	ANCON	
88	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311025	1G0G380324	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BAC N 4	ANCON	
89	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311029	1G0G380237	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 116	MESONES MURO	
90	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311077	1G0G381138	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG CONST N 1	AMAZONAS	
91	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311036	1G0G381274	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG COMB N 116	MESONES MURO	
92	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	BAJKA3CD0F311025	1G0G380223	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	10E	BRIG CONST N 1	AMAZONAS	
93	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
94	VEHICULOS	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4X4 D1C 160 SR	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	S/ 165,818.79	SEG VEHICULOS	TRANSPORTE	VDE	BRIG COMB N 5	QUITO	
TOTAL															
									S/ 64,987,171.88						



ITEM 3: SEGURO PARA LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO

A. SEGURO TODO RIESGO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS – TREC

MATERIA DEL SEGURO:

Maquinaria, equipo móvil en general y vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad, supervisión, control y custodia siempre que formen parte de los Valores Declarados en la Póliza, en locales propios y/o de terceros señalados en póliza, en forma permanente o temporal y que sea parte o contribuyan directa o indirectamente con el proceso productivo o actividad del ASEGURADO.

VALOR DECLARADO:

Según Relación de Maquinarias, Equipos y Vehículos que se adjunta.

Valor Declarado: S/108,449,350.50

SUMA ASEGURADA:

Es requisito indispensable que el Valor Asegurado de cada Maquinaria, Equipo y Vehículo, sea igual al Valor de Reposición del material asegurado por otro Bien nuevo de la misma clase y capacidad.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

S/70'000,000.00

SUB- LÍMITES:

1. Riesgos Políticos: Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo para Equipos de TREC limitado a S/15'000,000.00 por evento y S/25'000,000.00 en el Límite Agregado Vigencia (LAV).
2. Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Días Festivos, Flete Expreso, incluyendo alquiler de equipos S/400,000.00 por evento S/1,000,000 en LAV
3. Flete Aéreo: S/400,000.00 por evento S/1,000,000 en LAV
4. Gastos de Rescate: S/300,000.00 por evento S/1,000,000 en LAV
5. Gastos por incremento de los costos de operación: S/125,000 por evento S/1,000,000 en LAV
6. Rotura de Maquinaria, hasta S/ 100,000 en LAV
7. Responsabilidad Civil frente a terceros, hasta S/5,000,000 en LAV

CLÁUSULAS:

1. Condiciones Generales de la póliza de seguro Todo Riesgo de equipo, maquinaria y vehículos de contratistas
2. Cláusula para cubrir pérdidas y daños materiales directos ocasionados por huelga, motín y conmoción civil.
3. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
4. Cláusula de Rotura de Maquinaria
5. Cláusula para cubrir gastos adicionales por hora extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso.
5. Cláusula para cubrir gastos adicionales por flete aéreo
6. Cláusula de cobertura de transporte terrestre nacional
7. Cláusula de traslado por sus propios medios
8. Cláusula de valor de reposición para equipos y máquinas hasta tres (03) años de antigüedad.
9. Cláusula de Equipos y Maquinarias que realizan trabajos bajo tierra
10. Cláusula de Responsabilidad Civil Frente a terceros
11. Cláusula incremento de gastos de operación

DEDUCIBLES:

- 1.- Básica:

Valor de Reposición hasta S/450,000.00: 10% del monto indemnizable, mínimo S/15,000



- Valor de Reposición de S/450,001 hasta S/1,200,000.00: 10% del monto indemnizable, mínimo S/20,000
- Valor de Reposición de mayor de S/1,201,000.00; 10% del monto indemnizable, mínimo S/25,000
- Excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/500
- 2.- Riesgos Políticos: Huelga, Motin, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/25,000 excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,000
 - 3.- Riesgos de la Naturaleza, Lluvias, Huaycos, inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza, 10% del monto indemnizable, mínimo S/25,000 excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/500
 - 4.- Desbarrancamiento, Volcadura y Caída de Rocas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/25,000 excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/500
 - 5.- Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Días Festivos, Flete Expreso, incluyendo alquiler de equipos: Según cobertura afectada
 - 6.- Flete Aéreo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/3,700.00
 - 7.-Gastos de Rescate, 10% del costo del rescate, mínimo S/3,000; excepto para camionetas Pick Up que será 10% del costo del rescate, mínimo S/500
 8. Incremento de los costos de operación: 10% del gasto incurrido, mínimo S/3,000; excepto para camionetas Pick Up que será 10% del gasto incurrido, mínimo S/500
 - 9.- Robo y/o Hurto: 15% del monto indemnizable, mínimo S/10,500.00 excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/500
 - 10.-Equipo y Maquinaria que realizan trabajos bajo tierra: 10% del monto indemnizable, mínimo S/17,500
 - 11.-Traslado por sus Propios Medios: 10% del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00
 - 12.-Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo S/7,500.00
 - 13.-Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/2,500.00 excepto para Camionetas Pick Up que será de 10% del monto indemnizable, mínimo S/700
 - 14.-Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo S/10,000
 - 15.-Rotura accidental de lunas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/2,000.00
 - 16.-Si a consecuencia de una sola ocurrencia, resulta afectada más de una cobertura, sólo se aplicará el Deducible más bajo.

COBERTURAS

Cubre las pérdidas de o daños a la maquinaria, equipos y vehículos descritos en las Condiciones Particulares, causados directamente por un evento externo, accidental, súbito e imprevisto, tal como:

1. Cobertura Principal de Todo Riesgo para Maquinaria, Equipo y Vehículo del Contratista.
2. Incendio y/o Rayo
3. Explosión, excepto pérdida o daño causado por explosión de calderas o recipientes a presión de vapor o de líquidos internos o de un motor de combustión interna; cuando formen parte de las máquinas aseguradas.
4. Accidentes que ocurran mientras la Maquinaria, Equipo y Vehículo sea utilizado para fines a los que se encuentra destinado, aunque sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del operario y/o conductor.
5. Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje, carga y descarga y traslado de los equipos y maquinarias aseguradas dentro o fuera del terreno de la obra o mientras viajen los vehículos por sus propios medios o en vehículos de Terceros, de un sitio de operaciones a otro.
6. La cobertura alcanzará a equipos con placa de rodaje y/o con placas internas del Ejército del Perú.
7. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Motín, Terrorismo y Sabotaje.
8. Lluvias, Huaycos, Aluvión, inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la naturaleza.
9. Otros eventos externos, accidentales, súbitos e imprevistos similares; siempre que no se encuentren excluidos expresamente en esta Póliza.



10. Sólo cubre la Maquinaria, Equipo y Vehículo de los Contratistas, incluyendo sus Equipos Auxiliares estén o no conectados a los Bienes Asegurados; hasta el Límite Nominal de la Suma Asegurada señalada para cada uno de dichos Bienes:
11. Gastos Extras para todas las coberturas, incluyendo alquiler de equipos hasta el 10 % de la suma asegurada, máximo s/. 75 000.
12. La cobertura de incremento de costos de operación, considera gastos por alquiler de equipos, maquinarias y vehículos a consecuencia de siniestros, amparados por la póliza
13. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcaduras, hundimientos de terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.
14. La cobertura de Equipo y/o Maquinaria, bajo tierra, es a todo riesgo (Cobertura Básica TREC)
15. Uso de Vías no Autorizadas a Nivel Nacional.
16. Cobertura para carretas remolcadas por vehículos asegurados bajo TREC.
17. Valor Nuevo de Reposición para Pérdida Total, hasta 05 años de antigüedad.
18. No aplicación de la depreciación para bandas, correas, cadenas, filtros, llantas, lubricantes, aceites, refrigerantes y cualquier componente o parte recambiable, siempre que sea un siniestro cubierto por la póliza.
19. Robo y/o Asalto; incluyendo los daños causados por la tentativa o la frustración de tales delitos; esta cobertura se encuentra limitada al robo o tentativa de robo mediante la violencia o amenaza de violencia sobre las personas; así como a la modalidad de robo con violencia efectiva sobre las cosas cometido en forma tal que los hechos puedan ser acreditados a través de huellas visibles y otras pruebas indubitables concurrentes.
20. Traslado por sus propios medios (En Obra) a Nivel Nacional, limitado a un radio de acción de 30 Km. con respecto al Centro de Operación en cada caso, ampliando dicha radio de acción, de la zona de depósito habitual a la obra, siempre que las condiciones de la zona lo permitan, **así como la unidad esté preparada para estos desplazamientos.**
21. Este seguro amparará los bienes asegurados únicamente mientras se encuentren ubicados dentro del sitio o zona geográfica señalada en las Condiciones Particulares, a Nivel Nacional; en casos excepcionales en países limítrofes.
22. Trabajos a orillas de ríos, quebradas y lagunas.
23. Trabajos de construcción de defensas ribereñas, limpieza de cauce de ríos durante las temporadas de lluvias y/o crecida de ríos.
24. Se encuentran cubiertos los combustibles, refrigerantes y lubricantes.
25. Cobertura para cables y neumáticos.

CONDICIONES ADICIONALES:

1. El Valor Asegurado representará al Valor de Reposición del Equipo, Maquinaria y vehículo Asegurado por otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.
2. En caso de siniestro, de pérdida total, el Asegurado elegirá la modalidad de indemnización con la aprobación de la aseguradora; en caso ésta se produjera con la reposición del bien, la Compañía pagará al proveedor, el importe que corresponda al valor asegurado de la Unidad (Reposición), el deducible podrá ser descontado del importe de la nueva unidad, a solicitud del Asegurado el abono podrá ser por el 100% de la reposición, asumiendo el Asegurado el reembolso del deducible.
3. En caso de ocurrencia de un siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado, sin exceder el valor declarado del bien afectado.
4. En caso de Pérdida Parcial, el siniestro se indemnizará sin aplicación de Depreciación.
5. En caso de Pérdida Total, el siniestro se indemnizará sin aplicación de Depreciación hasta 03 años de antigüedad:
6. La depreciación para unidades mayores a 3 años de antigüedad, será de 5% por cada año por los tres primeros años y 4% por los siguientes años hasta máximo el 60% del Valor de Reposición.
7. Para cualquier pérdida o daño ocurrido a la propiedad durante las 72 horas consecutivas causada por terremoto, tormenta, tempestad, lluvia inundación o cualquier otro disturbio atmosférico, será considerado como un solo evento y constituirá una sola ocurrencia para efectos de la aplicación del deducible bajo la póliza.



8. Queda entendido y convenido que este seguro queda sujeto a las especificaciones de la Cláusula de VALOR CONVENIDO, mediante la cual, se especifica que si al momento de la ocurrencia de un siniestro de Pérdida Total, el Valor Declarado originalmente, resulta ser menor que el Valor a Nuevo o Valor de Reposición que hubiera correspondido a la fecha de Inicio del Seguro, no sufrirá la aplicación del INFRASEGURO, ni Depreciación, y la Aseguradora procederá a indemnizar al Asegurado, como máximo el monto establecido en la póliza de seguro al momento de su contratación.
8. Cubren los accidentes que afecten a la unidad, así como a terceros que ocurran durante el traslado de las maquinarias, equipos y vehículos asegurados, mientras viajen por sus propios medios dentro de las Obras y/o trabajos diversos a las cuales sean destacadas, a Nivel Nacional.
9. La indemnización de partes y piezas siniestradas, en caso el proveedor no las pueda conseguir, serán reembolsados a valor de mercado y/o presupuesto.
10. Se cubren maquinarias, equipos y vehículos, cuando no se encuentren en operación (Incendio Todo Riesgo, Robo).
11. El pago del Deducible en caso de siniestro, estará a cargo del Asegurado.
12. Plazo de aviso de siniestro 60 días calendario
13. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
14. Ante un eventual desfase administrativo en la Institución, que no les haya permitido informar oportunamente a LA ASEGURADORA cualquier cambio de ubicación de una determinada Maquinaria, Equipo y Vehículo, no significará que ante la eventual presencia de un siniestro que afecte a estos Bienes deje de tener cobertura; debido a que, de presentarse esta situación y regularizada la información correspondiente, dicho siniestro SI ESTARÁ CUBIERTO para todos sus efectos de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en la respectiva póliza de seguro.
15. Rotura accidental de vidrios de los equipos.
16. Podrán conducir (operar) maquinarias pesadas, equipos y vehículos, el personal militar que cuente con brevete militar vigente.
17. Los casos de pérdida total, podrán ser atendidos, a solicitud del Asegurado, vía reemplazo o indemnización, en caso de reemplazo, el Asegurado será quien establezca el proveedor, con el cual se coordinará reposición.
18. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL

- a. Adelanto del 50% del siniestro, solo si Ajustador, confirma la cobertura del siniestro.
- b. Nombramiento de Ajustadores de acuerdo a lo establecido en el Art.38 de la Ley de Seguro
- c. Valor de Reposición.
- d. Participación de Utilidades: 30% de la Utilidad Total
La aseguradora deberá reconocer una participación de utilidades de 30% en caso al final de la vigencia se determine el resultado positivo de la póliza contratada, según el cálculo siguiente:
Prima Neta
(-) Gastos Administrativos 30% de la prima Neta
(-) Siniestros Totales
Utilidad Total



Ejército del Perú - Comando Logístico del Ejército
Contratación Directa N° 001-2023 EPUO 0720

Anexo 3

REQUERIMIENTO DE SEGUROS TREC PARA LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE INGENIERÍA 2023-2024

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASIS	N° MOTOR	AÑO FABR.	PLACA DE RODAJE	VALOR ADICION. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACIÓN AMBITO GEOGRAFICO	OBS
1	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	1,424,850.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
2	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	1,424,850.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	TUMBES	
3	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	CAT	087XL	CAT00061TACT1	D426362	2023	EN GESTION	1,573,368.28	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 476	MESONES MURO	
4	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	CAT	087XL	CAT00061TACT1	T026369	2023	EN GESTION	1,573,368.28	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	AMAZONAS	
5	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	CAT	087XL	CAT00061TACT1	T026369	2023	EN GESTION	1,573,368.28	TREC	CONSTRUCCION	VDE	BNG COM N 5	QUITOS	
6	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA380	KMTWA035CPAD	26715345	2023	EN GESTION	1,084,124.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
7	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	CAT	950CC	CAT00950MSK08	3758419	2023	EN GESTION	870,832.08	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
8	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA380	KMTWA035TPAD	26717836	2023	EN GESTION	1,084,124.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
9	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	CAT	950CC	CAT00950MSK08	E7AS8472	2023	EN GESTION	870,832.08	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
10	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	CAT	950CC	CAT00950MSK08	E7AS8387	2023	EN GESTION	870,832.08	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
11	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS6543	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
12	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS6543	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
13	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7098	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 51	SULLANA	
14	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7441	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
15	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7107	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
16	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7102	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
17	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7645	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
18	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330HFEC3	E7AS7858	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
19	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SORUGAS	CAT	330 GC	CAT00330LFEC3	7A252845	2023	EN GESTION	1,57,363.56	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
20	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8PC4011	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
21	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8PC6067	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
22	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8AL5384	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 51	SULLANA	
23	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8AL4304	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
24	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	FSC0837	8AL1762	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
25	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	FSC0538	8PC4016	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
26	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8AL5368	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
27	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8AL5369	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
28	MAQUINARIA	MINICARGADOR Y CARGADOR	CAT	236D3	CAT0236D3FC91	8AL5377	2023	EN GESTION	261,960.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
29	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675	KMTDG026WPA1	26719955	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
30	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	2671177	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
31	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	26719303	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
32	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	26717703	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
33	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	CAT	140 GC	CAT00140VCS2	E7AS8934	2023	EN GESTION	1,050,762.86	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
34	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	CAT	140 GC	CAT00140VCS2	E7AS8933	2023	EN GESTION	1,050,762.86	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
35	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	26722851	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
36	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	3RA60107E	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
37	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675-5	KMTDG026WPA1	26722320	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
38	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675	KMTDG026WPA1	26722402	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 116	MESONES MURO	
39	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	CAT	140 GC	CAT00140VCS2	E7AS8683	2023	EN GESTION	1,050,762.86	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	AMAZONAS	
40	MAQUINARIA	MOTONVELADORA	KOMATSU	DG675	KMTDG026WPA1	26723308	2023	EN GESTION	1,128,375.00	TREC	CONSTRUCCION	VDE	BNG COM N 5	QUITOS	

REQUERIMIENTO DE SEGUROS TREC PARA LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE INGENIERÍA 2023-2024

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASIS	N° MOTOR	AÑO FABR.	PLACA DE RODAJE	VALOR ADICION. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACIÓN AMBITO GEOGRAFICO	OBS
41	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	1,424,850.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
42	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	1,424,850.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
43	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	1,424,850.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
44	MAQUINARIA	TRACTOR SOBRE ORUGAS	KOMATSU	D 65EX	EN GESTION	EN GESTION	2022	EN GESTION	1,407,781.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
45	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
46	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
47	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
48	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
49	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
50	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
51	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
52	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
53	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
54	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG AM N 511	PMAC	
55	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
56	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 4	ANCON	
57	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 116	MESONES MURO	
58	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 116	MESONES MURO	
59	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	AMAZONAS	
60	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	AMAZONAS	
61	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	VDE	BNG COM N 5	QUITOS	
62	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	837,675.00	TREC	CONSTRUCCION	VDE	BNG COM N 5	QUITOS	
63	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
64	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
65	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 1	TUMBES	
66	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
67	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
68	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 211	TUMBES	
69	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 51	SULLANA	
70	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 51	SULLANA	
71	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
72	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 7	LAMBAYEQUE	
73	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
74	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
75	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
76	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BNG COM N 32	CARAZ	
77	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
78	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE	BAC N 2	ANCON	
79	VEHICULOS	CAMION VOLQUETE SEMI ROQUERO	MERCEDES BENZ	AROCS 3349K	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	826,506.00	TREC	CONSTRUCCION	IDE			



B. SEGURO DE "RESPONSABILIDAD CIVIL" PARA LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE INGENIERÍA DEL EJÉRCITO

MATERIA DEL SEGURO:

sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente póliza, la aseguradora cubre al asegurado contra las reclamaciones de terceros por concepto de responsabilidad civil extracontractual, exclusivamente a consecuencia de daños personales y/o daños materiales causados involuntariamente a dichos terceros por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades o negocios declarados en las condiciones particulares.

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

ACTIVIDAD: Trabajos a realizar por maquinaria y vehículos del Ejército Peruano, para mitigar daños que pudiera ocasionar el Fenómeno el Niño (a nivel nacional), así como labores de restauración de zonas afectadas por el citado evento.

COBERTURA DE PÓLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL	US\$1,350,000 (S/5,000,000)
--	--------------------------------

SUB-LIMITES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	US\$ 200,000 (S/740,000)
--------------------------------	-----------------------------

CLAUSULAS ADICIONALES

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RESPONSABILIDAD CIVIL
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES
CLÁUSULA DE USO DE ARMAS DE FUEGO
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN
CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DEDUCIBLES

- RESPONSABILIDAD CIVIL
20.00% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500.00 por evento.

CONDICION ESPECIAL

1. Los sub límites indicados son en agregado por vigencia y forman parte de la suma asegurada principal, es decir no son adicionales.
2. La presente póliza también se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.

El/los asegurados adicional/es están cubierto/s sólo por los daños causados por el asegurado principal que deriven de una demanda hacia el asegurado adicional por un tercero, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia responsabilidades y obligaciones particulares de el/los asegurado/s adicional/es. Los daños causados por el/los asegurado/s adicional/es estarán excluidos de esta cobertura y deberán estar cubiertos por su propia póliza de responsabilidad civil.

SUB LÍMITES

- Responsabilidad Civil Patronal, límite único y combinado en agregado por vigencia, hasta US\$ 50,000.00 por persona.



Anexo 4

REQUERIMIENTO DE SEGUROS DE RESP CIVIL PARA LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE INGENIERÍA 2023-2024

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	MARCA	MODELO	N° SERIE/CHASSIS	N° MOTOR	AÑO FABR	PLACA DE RODAJE	VALOR ADQUIS. NUEVO	SEGURO	USO	DIVISION	UNIDAD	UBICACION AMBITO GEOGRAFICO	OBS
1	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 1	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
2	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 2	ANCON	SEA COMPLEMENT
3	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING AMN 511	PIÑAC	SEA COMPLEMENT
4	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 4	ANCON	SEA COMPLEMENT
5	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	SEA COMPLEMENT
6	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 1	AMAZONAS	SEA COMPLEMENT
7	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	VDE	BING COMB N 5	QUITOS	SEA COMPLEMENT
8	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 1	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
9	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
10	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 51	SULLANA	SEA COMPLEMENT
11	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 2	ANCON	SEA COMPLEMENT
12	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING AMN 511	PIÑAC	SEA COMPLEMENT
13	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 4	ANCON	SEA COMPLEMENT
14	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	SEA COMPLEMENT
15	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	SEA COMPLEMENT
16	MAQUINARIA	CARGADOR FRONTAL	JHON DE PEE	644G	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 795,163.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	VDE	BING COMB N 5	QUITOS	SEA COMPLEMENT
17	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 1	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
18	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
19	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 51	SULLANA	SEA COMPLEMENT
20	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 7	LAMBAYEQUE	SEA COMPLEMENT
21	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 32	CARAZ	SEA COMPLEMENT
22	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 32	CARAZ	SEA COMPLEMENT
23	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 2	ANCON	SEA COMPLEMENT
24	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING AMN 511	PIÑAC	SEA COMPLEMENT
25	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 4	ANCON	SEA COMPLEMENT
26	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	SEA COMPLEMENT
27	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	SEA COMPLEMENT
28	MAQUINARIA	CARGADOR RETROEXCAVADORA	JHON DE PEE	310L	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 448,998.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	VDE	BING COMB N 5	QUITOS	SEA COMPLEMENT
29	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 1	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
30	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 211	TUMBEES	SEA COMPLEMENT
31	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 51	SULLANA	SEA COMPLEMENT
32	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 7	LAMBAYEQUE	SEA COMPLEMENT
33	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 32	CARAZ	SEA COMPLEMENT
34	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 32	CARAZ	SEA COMPLEMENT
35	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 2	ANCON	SEA COMPLEMENT
36	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING AMN 511	PIÑAC	SEA COMPLEMENT
37	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BACH 4	ANCON	SEA COMPLEMENT
38	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	SEA COMPLEMENT
39	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	SEA COMPLEMENT
40	MAQUINARIA	RODILLO LISO	JAMH	3411	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 436,569.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	VDE	BING COMB N 5	QUITOS	SEA COMPLEMENT
41	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SIORUGAS	JHON DE PEE	350GLC	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 1,280,000.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING COMB N 16	MESONES MURO	SEA COMPLEMENT
42	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SIORUGAS	JHON DE PEE	350GLC	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 1,280,000.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	IDE	BING CONST N 1	AMAZONAS	SEA COMPLEMENT
43	MAQUINARIA	EXCAVADORA HIDRAULICA SIORUGAS	JHON DE PEE	350GLC	EN GESTION	EN GESTION	2023	EN GESTION	SI 1,280,000.00	RESP CIVIL	CONSTRUCCION	VDE	BING COMB N 5	QUITOS	SEA COMPLEMENT
TOTAL									SI 27,165,500.00			8			



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 SOLES (S/11'854,819.20) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguro Multirriesgo, ramo técnico e incluso seguro de Vehículos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, que celebra de una parte **CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EPA/JO 0720** para la contratación de **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, a **INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **INDICAR MONEDA**, en **INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN. DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.**

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la **CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** es de [.....], el mismo que se computa desde **INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN**."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS⁷

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto **CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a **CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**, que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.**

DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **CONSIGNAR EL MONTO**, a través de la **INDICAR EL TIPO**

⁷ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



DE GARANTIA PRESENTADA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación:

Importante:

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NUMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL AREA O UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARA LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción:

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al



CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de ~~CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS: NO MENOR DE UN (1) AÑO~~ año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo



32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UO 0720
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores-
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UO-0720
Presente.-

El que se suscribe; [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹² En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.



2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UE 0720
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UO 0720
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DEL 3ER. PISO DEL COLOGE**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UE 0720
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UE 0720
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad:

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/JO 0720**

Presente:--

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EP/ UO 0720
Presenta:

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										
4										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O IS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023 EP/UO 0720**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.